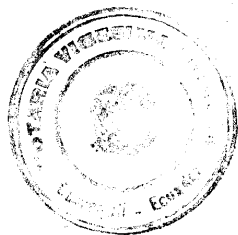
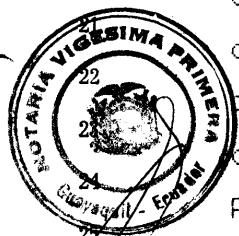


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A.-----
(Por S/.5.240'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y
cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, la Compañía
ECUAESTIBAS S.A., representada por su GERENTE GENERAL,
señor Ingeniero PEDRO TORO ANTUÑA, casado, Ejecutivo; de
nacionalidad chilena; el compareciente mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar
a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultados de esta Escritura, a la que procede como ya
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro
de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el
aumento de capital y reforma del estatuto social de la
compañía denominada ECUAESTIBAS S.A. la misma que se
contiene dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de
esta escritura el señor Ingeniero PEDRO TORO ANTUÑA en su
calidad de gerente general y por lo tanto representante legal
de dicha sociedad, tal como lo acredita con la copia de su
nombramiento debidamente inscrito, que forma parte



integrante de esta escritura. CLAUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- a) La compañía se constituyó como FOGGIA
S.A. mediante escritura pública otorgada el día dieciocho de
octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario
público vigésimo tercero de este cantón Abogado Mario
Baquerizo González, con un capital de cinco millones de
sucres (\$/5'000.000,00), la misma que fué inscrita en el
Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinticuatro de
noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; b) La
sociedad reformó su estatuto íntegramente y cambió su
denominación social por la de ECUAESTIBAS S.A., por escritura
pública otorgada el día dos de febrero de mil novecientos
noventa y cinco, ante la Notario Público Novena de este
cantón Abogada Gloria Lecaro de Crespo, e inscrita en el
Registro Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos
noventa y cinco; y, c) La junta general de accionistas de
ECUAESTIBAS S.A., celebrada el once de septiembre de mil
novecientos noventa y cinco, mediante resolución unánime,
decidió elevar su capital social hasta alcanzar la suma de
cinco mil doscientos cuarenta y cinco millones de sucres y
reformular su estatuto social. CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE
CAPITAL, EMISION DE LAS ACCIONES, PAGO Y SUSCRIPCION DE LAS
MISMAS.- Con estos antecedentes, el señor Ingeniero PEDRO
TORO ANTUÑA a nombre y en representación legal de
ECUAESTIBAS S.A., declara: Uno) Aumentado el capital de la
compañía en la suma de cinco mil doscientos cuarenta
millones de sucres (\$/5.240'000.000,00) a más del existente,
de tal manera que este alcance la suma de cinco mil

Guayaquil, abril 17 de 1995

Señor
PEDRO JENARO TORO ANTUÑA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que el pleno del Directorio de la compañía **ECUACESTIBAS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó con la denominación de **FUGGIA S.A.** mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, el 10 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 1994.

Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Novena de este cantón Guayaquil, Ab. **GLORIA LECARO DE CRESPO**, el 2 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Abril de 1995, la compañía varió su denominación social a la de **ECUACESTIBAS S.A.** y reformó integralmente su estatuto social.

Enmendado: el pleno del Directorio.- Vale
Muy atentamente,



RICARDO TOMAS BAWLINS BERNARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUACESTIBAS** para el cual he sido elegido.-

PEDRO JENARO TORO ANTUÑA

Guayaquil, abril 17 de 1995

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *03846* Registro Mercantil No.
4134 Repertorio No. *15293*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 20 de Abril de 1995

AB HECTOR MIGUEL LECIVAR ANAPADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

2

REPÚBLICA DE CHILE

DATOS PERSONALES
PERSONAL DESCRIPTION

Cédula Nacional de Identidad 6.400.550-3
National Identity Card

Nacionalidad CHILENA
Nationality

Fecha de Nacimiento 02-DICIEMBRE-1951
Date of Birth

Estado Civil CASADO
Marital Status

Profesión EMPLEADO
Profession

Domicilio MIGUEL ANGEL BUONAROTTI #460 LAS CONDES
Address

Observaciones
Notes

3

REPÚBLICA DE CHILE

NOMBRE DEL TITULAR
NAME OF BEARER

PEDRO JENARO
FORO ANTUNA



Huella Dactilar
Fingerprint



Firma del Titular
Signature of Bearer



4

REPÚBLICA DE CHILE

el titular de este pasaporte viaja acompañado de
the bearer of this passport is accompanied by

Nombres, cédula nacional de identidad y fecha de nacimiento
Names, national identity card and date of birth

1) _____

2) _____

3) _____

4) _____

Firma y Sello del Autorizante
Signature & Seal of Issuing Officer

5

REPÚBLICA DE CHILE

Certifico que los datos personales, número de la cédula nacional de identidad, fotografía, firma e impresión dígito pulgar pertenecen al titular de este pasaporte.

I certify that the personal description, national identity card number, photograph, signature and the thumb print belong to the bearer of this passport.

Este pasaporte se extiende
This passport was issued

En SANTIAGO

El 14 NOV. 1991

On



Maria Eugenia Castro Manes
ABOGADO

Firma y Sello del Autorizante
Signature & Seal of Issuing Officer

IMPUESTO PAGADO

Impuesto
Tax

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUAESTIBAS S.A. CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1995.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las trece horas, en el local social de la compañía ubicado en las Calles Córdova 1021 y 9 de Octubre de esta ciudad, se reunieron los accionistas de **ECUAESTIBAS S.A.**; **SUDAMERICANA AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A.**, compañía domiciliada en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, propietaria de cuatro mil (4.000) acciones; e, **INVERSIONES ALARIA S.A.**, compañía domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, propietaria de mil (1.000) acciones, las mismas que se encuentran representadas por el Ab. Guillermo Cuesta Franco, según cartas poderes que se agregan al expediente. Todas las acciones son de un valor de un mil sucres cada una, con lo cual se encuentra representada la totalidad del capital de la compañía. Por unanimidad los señores accionistas deciden constituirse en junta general sin previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de compañías para tratar sobre los siguientes puntos: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, su suscripción y forma de pago; 2) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social; y, 3) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que tenga directa relación con los anteriores.- Dirige la sesión en forma ad-hoc el señor **AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO**, por haber sido así designado por los accionistas y actúa como Secretario el Gerente General señor **PEDRO TORO ANTUÑA**. El presidente ad-hoc dispone que por secretaría se constate el quorum reglamentario, lo que así se hizo, comprobándose que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes. El Presidente ad-hoc expone que es necesario para el desenvolvimiento de los negocios de la compañía aumentar el capital de la misma hasta una suma que le permita operar convenientemente, sugiriendo que bien podría ser la suma de cinco mil doscientos cuarenta millones de sucres (S/5.240'000.000,00), solicitando que los señores accionistas se pronuncien al respecto, tomando en cuenta que si no quisieren hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitieren por este aumento en proporción a la que poseen actualmente, deberían renunciar a dicho derecho total o parcialmente. La accionista Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., manifiesta desde ya su voluntad de no suscribir acción alguna en el proyectado aumento. Por su parte Inversiones Alaria S.A. expresa su deseo de suscribir la totalidad de las acciones a emitirse, ofreciendo pagarlas en dinero en efectivo y en un 25% del valor de cada una de ellas; y, el saldo en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Por otro lado expresa que es necesario ampliar el objeto social de la compañía de tal manera que el mismo permita a la sociedad dedicarse a todas las actividades de servicios portuarios que permiten las leyes ecuatorianas y sus reglamentos. La junta general de accionistas de

ACTOS SOCIETARIOS
ACT. AUCAP/ECUAESTIBAS



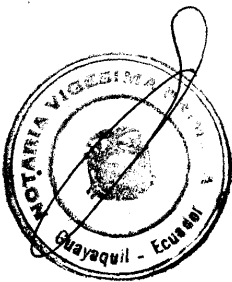
Ecuaestibas S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve por unanimidad lo siguiente: 1) Aumentar el capital de la compañía en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/5.240'000.000,00), a más del existente de tal manera que este alcance la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5.245'000.000,00), mediante la emisión de cinco millones doscientos cuarenta mil (5'240.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que se aprueba sean totalmente suscritas por Inversiones Alaria S.A. y pagadas en un (25%) del valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos años en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Compañías; 2) Reformar los artículos 2º, 5º y 6º del estatuto social, los mismos que de ahora en adelante dirán: **"ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, como operadora portuaria y/o empresa de servicios complementarios, así como al agenciamiento de naves de tráfico internacional y cabotaje; servicios a las naves: reparación de buques, representaciones e inspecciones marítimas, servicio de remolcaje, practicaaje, asignación de muelles y zonas de amarre, muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros; servicios relacionados con la seguridad, salvamentos y contra incendio, vigilancia y seguridad en el puerto, señalización y balizamiento, provisión de vituallas y aparejos para las naves de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional o de cabotaje, suministros de agua, energía, comunicaciones y otros, recolección de basuras y residuos, dragado, contratación de trabajadores, ocasionales, o temporales para las agencias navieras y marítimas que presen sus servicios en la República del Ecuador, y la provisión de equipos portuarios a terceros. Toda clase de servicios a la carga: estiba y desestiba de toda clase de naves, carga, descarga, reembarques, transbordos, complementación y alijos de cargas, transporte y manipulación de la carga en y hacia los recintos portuarios, zonas extraportuarias, almacenes y depósitos, almacenamiento, depósito, incluidas todas las actividades del mismo, puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a la carga, servicio y contratación de mano de obra para servicios a la carga; y, servicios al pasaje, tales como: embarque, desembarque, transporte en el recinto portuario, y terminal marítimo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá prestar cualesquiera otros servicios directos, indirectos o conexos relacionados con sus actividades, podrá importar bienes relacionados con su objeto, asociarse con otras personas naturales o jurídicas que tengan similares objetivos, constituir los locales que adquiere en zonas primarias aduaneras pudiendo también realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, y por sí mismo del fluvial, o marítimo de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos, agropecuarios, bioacuáticos, etc; y, en general podrá celebrar toda clase de actos y/o

ACTOS SOCIETARIOS
ACT. AUCAP/ECUAESTIBAS

contratos afines o conexos con su finalidad social siempre y cuando sean permitidos por la Ley; **"ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de cinco mil doscientos cuarenta y cinco millones de sucres, dividido en cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una"; y, **"ARTICULO SEXTO:** Las acciones están numeradas del cero cero cero cero cero uno al cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente y los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado". 3) Disponer que el representante legal de la compañía otorgue la escritura pública respectiva y suscriba cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario. No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las catorce horas.- f) p. INVERSIONES ALARIA S.A., AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO; f) p. SUDAMERICANA AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO; f) PEDRO TORO ANTUNA.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original, al cual me remito en caso de ser necesario.-

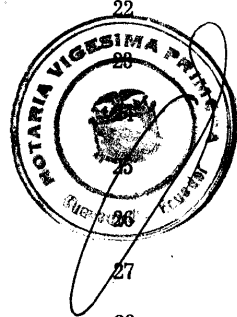
Guayaquil, septiembre 11 de 1995.-




PEDRO TORO ANTUNA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 doscientos cuarenta y cinco millones de sucres, mediante la
2 emisión de cinco millones doscientos cuarenta mil (5'240.000)
3 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, y de un valor
4 nominal de un mil sucres cada una, las mismas que han sido
5 íntegramente suscritas y parcialmente pagadas en la forma y
6 modo que constan en el acta de la junta general de
7 accionistas de mi representada llevada a cabo el día once
8 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y, Dos)
9 Reformados los artículos segundo, quinto y sexto del estatuto
10 social, cuyos nuevos textos serán los que constan en la copia
11 del acta de la junta general que forma parte de esta
12 escritura. CLAUSULA ESPECIAL: Bajo juramento declara el
13 compareciente que la integración del capital social cuyo
14 detalle consta en el texto del acta de la junta general ya
15 referida es correcto y exacto tanto en lo que hace relación a
16 su única suscriptora y en cuanto a su forma de pago. Sirvase
17 señor Notario agregar las cláusulas necesarias para la
18 validez y perfeccionamiento de esta escritura, haciendo
19 constar como documentos habilitantes la copia certificada
20 del acta de la junta general de mi representada y la copia
21 del nombramiento debidamente inscrito. f) Ilegible.- Abogado
22 GUILLERMO CUESTA FRANCO.- Registro número cuatrocientos
23 tres.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en
24 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
25 presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
26 para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan
27 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
28 por mí el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba

1 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad
2 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

3
4
5
6

ING. PEDRO TORO ANTUÑA

7 Pasaporte No.6700550-3

8 ECUAESTIBAS S.A.

9 R.U.C.No.-0991302298001
10

11 EL NOTARIO

12
13 ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
14
15
16

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
18 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0006750, dictada por el Intendente Juridico de la
3 Oficina de Guayaquil, el 27 de Octubre de 1995, se tomó nota de la
4 aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la
5 matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
6 ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A., otorgada ante mí,
7 el 29 de Septiembre de 1995.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil
8 novecientos noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



14 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
15 Cuarto de la Resolución No. 95-2-1-1-0006750 dictada por
16 el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia
17 de Compañías de Guayaquil, el 27 de Octubre de 1995, se
18 tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución,
19 al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Consti-
20 tución de la Compañía Anónima FOGGIA S.A., otorgada ante
21 mí el 18 de Octubre de 1994.- Guayaquil, Octubre treinta
22 de 1995.-



Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

26 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-
27 do en la Resolución No. 95-2-1-1-0006750, dictada por el Intendente Juri-
28 dico de la Oficina de Guayaquil, el veintiseis de Octubre del presente a-
ño, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CA-
PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUAESTIBAS S. A., de folios
61.703 a 61.712, Número 19.771 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-

nere 39.676 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecien-
tos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
a foja 33.871 del Registro Mercantil de mil novecientos noventa i cuatro;
y, a foja 16.988 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales del presen-
te año, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de
Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor -
de ECUAESTINAS S. A.- Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos
noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
ca de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de E -
C U A E S T I N A S S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-
yaquil, seis de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registr-
dor Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

